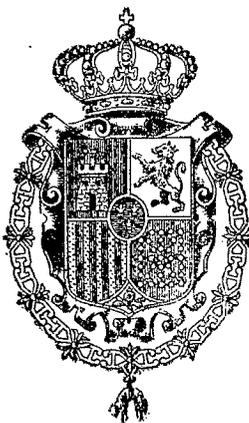


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO <sup>(1)</sup>

##### MINISTERIO DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1899-900 regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1898-99, aprobados por la de 28 de junio de 1898, con las modificaciones acordadas posteriormente, en cumplimiento de preceptos legales.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra A, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como el designado con la letra B, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á treinta de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
RAIMUNDO F. VILLAVERDE

(1) Habiéndose advertido algunos errores en los estados que acompañan á este real decreto, publicados en la *Gaceta* de 1.º de julio de 1899, se reproducen debidamente rectificadas.

#### ESTADO LETRA A

Resumen del presupuesto de gastos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1899-900, mientras no se disponga otra cosa por una Ley.

| Capítulos..  | Artículos.. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS   | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |               |
|--|-------------|---|-----------------------|---------------|
|  |             |   | Por artículos         | Por capítulos |
| <b>Obligaciones de los departamentos ministeriales</b> |             |   |                       |               |
| <b>SECCIÓN CUARTA</b>                                  |             |   |                       |               |
| <b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>                         |             |   |                       |               |
| <b>Servicio general</b>                                |             |   |                       |               |
| <b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>                          |             |   |                       |               |
| <i>Personal</i>  |             |   |                       |               |
| 1.º  | 1.º         | Sueldo del Ministro.....  | 80.000                |               |
|  | 2.º         | Subsecretaría y Secciones.....  | 1.070.630             |               |
|  | 3.º         | Dependencias afectas al Ministerio.....   | 621.986               |               |
|  | 4.º         | Consejo Supremo de Guerra y Marina.....   | 372.625               |               |
|  | 5.º         | Junta Consultiva de Guerra.....   | 524.200               |               |
|  |             | Aumentos y bajas del capítulo...  | 506.898               |               |
|  |             |   |                       | 2.126.339     |
| <i>Material</i>  |             |   |                       |               |
| 2.º  | 1.º         | Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio.....                | 146.000               |               |
|  | 2.º         | Idem de las dependencias afectas al Ministerio.....                                     | 24.600                |               |
|  | 3.º         | Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....  | 24.600                |               |
|  | 4.º         | Idem de la Junta Consultiva de Guerra.....  | 20.900                |               |
|  | 5.º         | Idem del Depósito de la Guerra..  | 140.000               |               |
|  |             |   |                       | 355.500       |
| <b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>                       |             |   |                       |               |
| <i>Personal.</i>                                       |             |   |                       |               |
| 3.º  | 1.º         | Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares.....                            | 2.001.642             |               |
|  | 2.º         | Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial..... | 8.055.715             |               |
|  |             |   |                       | 10.057.357    |
| <i>Material.</i>                                       |             |   |                       |               |
| 4.º  | 1.º         | Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares.....                            | 251.600               |               |
|  | 2.º         | Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial..... | 181.127               |               |
|  |             |   |                       | 382.727       |

| Capítulos.  | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS  | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |                             |
|---|------------|--|-----------------------|-----------------------------|
|   |            |  | Por artículos         | Por capítulos               |
| <b>Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.</b> |            |  |                       |                             |
| 5.º   | 1.º        | Cuerpos permanentes del Ejército   | 63.857.521            |                             |
|   | 2.º        | Reclutamiento del Ejército   | 130.000               |                             |
|   | 3.º        | Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva                  | 2.990.898             |                             |
|   | 4.º        | Comisiones activas y extraordinarias del servicio                                      | 1.967.000             |                             |
|   | 5.º        | Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes                               | 7.518.068             |                             |
|   | 6.º        | Establecimientos de instrucción militar  | 2.575.161'66          |                             |
| 6.º   | Único      | Establecimientos penales   |                       | 79.038.648'66<br>123.915'32 |
| <b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>                                    |            |  |                       |                             |
| 7.º   | 1.º        | Subsistencias militares  | 13.338.612            |                             |
|   | 2.º        | Acuartelamiento, alumbrado y combustible   | 1.907.627             |                             |
|   | 3.º        | Cantamentamiento   | 50.000                |                             |
|   | 4.º        | Hospitales   | 2.664.681             |                             |
| 8.º   | Único      | Transportes militares  |                       | 17.960.920                  |
| 9.º   |            | Cria caballar y remonta  |                       | 1.031.000                   |
| 10  |            | Material de Artillería   |                       | 2.112.166                   |
| 11  |            | Idem de Ingenieros   |                       | 5.600.600                   |
| 12  |            | Gastos diversos é imprevisos   |                       | 5.069.000                   |
| 13  |            | Cruces pensionadas   |                       | 310.000                     |
| 14  |            | Premios de enganche y reenganches  |                       | 278.135                     |
| 15  |            | Alquileres de edificios militares  |                       | 5.000.000                   |
|   |            |  |                       | 290.427'75                  |
|   |            |  |                       | <b>180.736.235'73</b>       |
| <b>Guardia civil</b>  |            |  |                       |                             |
| <i>Personal.</i>  |            |  |                       |                             |
| 16  | 1.º        | Dirección general  | 139.480               |                             |
|   | 2.º        | Planas mayores y tercios   | 19.065.831            |                             |
|   | 3.º        | Colegio de Oficiales   | 81.175'54             |                             |
| 17  | Único      | Material de la Dirección general   |                       | 19.285.986'54<br>12.000     |
|   |            |  |                       | <b>19.297.986'54</b>        |
| <b>Adicionales</b>  |            |  |                       |                             |
| 1.º   | Único      | Incidencias de cumplidos del Ejército  |                       | 4.000                       |
| 2.º   |            | Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos |                       |                             |
|   |            |  |                       | 4.000                       |
| <b>RESUMEN</b>  |            |  |                       |                             |
|   |            | Servicio general   | 180.736.235'73        |                             |
|   |            | Guardia civil  | 19.297.986'54         |                             |
|   |            | Adicionales  | 4.000                 |                             |
|   |            |  |                       | <b>150.038.222'27</b>       |

Madrid 30 de junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAYERDE.

**ESTADO LETRA B**

Resumen del presupuesto de ingresos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1899-900, mientras no se disponga otra cosa por una Ley.

| Capítulos.                                 | Artículos.   | DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS   | Pesetas                    |             |
|--|--|---|----------------------------|-------------|
| <b>SECCION PRIMERA</b>                     |  |   |                            |             |
| <b>DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b> |  |   |                            |             |
| 1.º  | 1.º  | Donativo de S. M. la Reina, en nombre de su Real Familia  | 1.000.000                  |             |
|  | 2.º  | Idem del Clero y monjas   | 3.410.000                  |             |
|  | 3.º  | Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería  | Riqueza rústica y pecuaria | 111.000.000 |
|  |  |   | Idem urbana                | 49.000.000  |
|  | 4.º  | Contribución industrial y de comercio   | 160.000.000                |             |
|  | 5.º  | Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes   | 45.000.000                 |             |
|  | 6.º  | Idem de minas   | 34.000.000                 |             |
|  | 7.º  | Idem sobre grandezas y títulos de Castilla  | 4.000.000                  |             |
|  | 8.º  | Idem de cédulas personales  | 600.000                    |             |
|  | 9.º  | Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad | 7.600.000                  |             |
|  | 10   | Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la deuda pública  | 24.000.000                 |             |
|  | 11   | Arbitrios de los puertos francos de Canarias  | 6.000.000                  |             |
|  | 12   | Impuesto sobre carruajes de lujo  | 500.000                    |             |
| 13   | Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra, á saber: | 650.000   |                            |             |

|   | Alava   | Guipúzcoa | Vizcaya   | Navarra   | Pesetas            |
|---|---|-----------|-----------|-----------|--------------------|
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería                          | 575.000   | 797.766   | 997.297   | 2.000.000 |                    |
| Idem industrial y de comercio   | 58.194  | 310.416   | 499.747   |           |                    |
| Impuesto de derechos reales   | 17.535  | 197.368   | 420.694   |           |                    |
| Papel sellado   | 26.000  | 40.500    | 67.732    |           |                    |
| Impuesto de consumos  | 209.387   | 560.511   | 680.646   |           |                    |
| 1 por 100 sobre pagos   | 12.550  | 41.155    | 71.931    |           |                    |
| Patentes de alcoholes   | 3.740   | 12.766    | 14.690    |           |                    |
| Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales                       | 24.907  | 62.448    | 126.332   |           |                    |
| Idem de viajeros y mercancias   | 6.864   | 15.000    | 275.718   |           |                    |
| Idem de carruajes de lujo   | 1.500   | 6.000     | 10.000    |           |                    |
| Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección | 9.250   |           | 36.800    |           |                    |
|   | 944.927   | 2.044.130 | 3.201.587 | 2.000.000 |                    |
| A deducir por compensaciones  | 347.243   | 593.017   | 644.574   |           |                    |
| Cupo líquido  | 597.684   | 1.446.113 | 2.557.013 | 2.000.000 | 6.600.810          |
| 1.º 14  | Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles |           |           |           | 4.000.000          |
| 1.º Adic.   | Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (ley de 28 de junio de 1899) |           |           |           | 12.000.000         |
|   |   |           |           |           | <b>309.360.810</b> |

Madrid 30 de junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAYERDE.

(De la Gaceta).

**REALES ORDENES**

**SECCION DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria, al teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. José López y Pérez**, destinado en la séptima división, y al comandante del mismo **D. Luis López y García**, profesor en la Escuela Superior de Guerra, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad de 21 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIDA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Director de la Escuela Superior de Guerra.

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 20 de junio próximo pasado, por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Ramón Martínez Esteller**, con destino en comisión en el Archivo general Militar, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo, con residencia en San Vicente de Alcántara (Badajoz), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INFANTERÍA

### BAJAS

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la real orden de 22 de mayo último (D. O. núm. 111), en la que se dispone la separación del servicio del segundo teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza núm. 12, **D. Luciano Dávila Serrano**, en virtud del fallo dictado por el Tribunal de honor constituido por los segundos tenientes de dicho cuerpo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se expida la licencia absoluta al referido oficial, el cual deberá ser incluido en nuevo alistamiento y clasificación, con arreglo á lo prevenido en el núm. 7 del art. 80 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden de lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala activa, con destino en el regimiento reserva de Orense núm. 59, **D. José Araujo Justo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Orense y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo, venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería de la escala activa, excedente en esta región, **D. Francisco Gómez de la Torre**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Madrid y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

rin, se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería de la escala de reserva, afecto al regimiento de reserva de Valladolid núm. 92, **D. Nicasio Trigo Viñas**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Valladolid y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Infantería, agregado á la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Madrid núm. 2, **Melchor Martín Seneque**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Palencia y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de primera del batallón Cazadores de Alfonso XII, **Manuel Lechuga Márquez**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para San Sebastián y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, el haber provisional de 80 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 1.º del mismo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato al comandante **D. Mariano Muñoz Caramelo**, primer jefe de la comandancia de Santander y capitán **D. Emilio Puchades Cristofol**, de la comandancia de Burgos, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en su respectivo empleo; debiendo disfrutar en el que se les confiere, de la efectividad de 16 de junio del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de varias instancias cursadas á este Ministerio por los capitanes generales de las regiones que figuran en la siguiente relación, promovidas por el jefe y oficiales que en la misma se expresan, y que da principio con el comandante de Infantería **D. Francisco Amador Vega** y termina con el capellán primero del personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, **D. Leopoldo Márquez Rey**, en stíplica de abono de las pagas de navegación que no han percibido á su regreso del distrito de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien considerar comprendidos á los recurrentes en el artículo 172 del reglamento vigente de revistas; teniendo, por tanto, derecho al abono de las dos pagas que, á razón de los cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicitan, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península, al percibir éstas, el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, y haciéndoseles el abono por la Inspección de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las regiones é islas Baleares é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

### Relación que se cita

| Armas ó cuerpos         | Clases             | NOMBRES   | Regiones  |
|-------------------------|--------------------|---|-----------|
|                         | Comandante.....    | D. Francisco Amador Vega.....                   | Quinta.   |
|                         | Capitán.....       | » Ramón Fernández Lis.....                      | Sexta.    |
|                         | Otro.....          | » Francisco Rodríguez del Castillo y Salas..... | Séptima.  |
|                         | Otro.....          | » José Conde Quevedo.....                       | Segunda.  |
|                         | Otro.....          | » Martín López Vidaller.....                    | Cuarta.   |
|                         | Primer teniente..  | » Mariano Vicente Arcones.....                  | Primera.  |
|                         | Otro.....          | » Benjamín Valverde Mozo.....                   | Segunda.  |
|                         | Otro.....          | » Miguel Bustamante Hoyos.....                  | Primera.  |
|                         | Otro.....          | » José Osorio Loresecha.....                    | Idem.     |
| Infantería.....         | Capitán E. R....   | » Angel Abad Félix.....                         | Séptima.  |
|                         | Otro.....          | » Juan Ballesteros Domínguez.....               | Idem.     |
|                         | Otro.....          | » Santiago Valderas Castro.....                 | Tercera.  |
|                         | 2.º Teniente E. R. | » Pascual Blesa Lorcos.....                     | Quinta.   |
|                         | Otro.....          | » Cristino Fernández Fernández.....             | Octava.   |
|                         | Otro.....          | » Cenón Borregón Gómez.....                     | Primera.  |
|                         | Otro.....          | » Salvador Fané Soler.....                      | Cuarta.   |
|                         | Otro.....          | » José Vázquez Rivas.....                       | Octava.   |
|                         | Otro.....          | » Anselmo Sanz Jiménez.....                     | Quinta.   |
|                         | Otro.....          | » Lorenzo Muntaner Ferrer.....                  | Baleares. |
|                         | Otro.....          | » Carlos Treta del Campo.....                   | Primera.  |
| Ingenieros.....         | Otro.....          | » Emilio Angosto Pando.....                     | Segunda.  |
| Oficinas Militares..... | Oficial 2.º.....   | » Mónico González Gómez.....                    | Primera.  |
| Idem.....               | Escribiente de 2.ª | » Ventura Seco Muñoz.....                       | Cuarta.   |
| Guardia Civil.....      | 2.º Teniente E. R. | » Fructuoso Fernández Hernández.....            | Sexta.    |
| Sanidad Militar.....    | Médico 2.º.....    | » José Gichs Puigdollers.....                   | Cuarta.   |
| Clero Castrense.....    | Capellán 1.º.....  | » Leopoldo Márquez Rey.....                     | Octava.   |

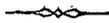
## TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 20 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán de Infantería **D. José Hermida Alvarez**, en súplica de pasaje de Cuba á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que no hizo el viaje en un buque de la compañía transatlántica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del batallón Voluntarios de Manila, **D. Santos Rivacoba del Barrio**, residente en esta corte, Doctor Mata núm. 1, 3.º izquierda, solicitando se le conceda el reintegro del pasaje de regreso de él y su esposa desde Filipinas á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en la parte reglamentaria, una vez que el interesado acredita por el certificado que acompaña, que ha satisfecho de su peculio el importe de dicho pasaje y efectuado el viaje en buque de la compañía transatlántica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la cuarta región, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.



## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

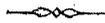
Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se verifique el transporte por vía férrea y gran velocidad, desde el establecimiento central de los servicios administrativos militares de esta corte, á la factoría de utensilio de Córdoba, de 2.500 sábanas y 1.500 fundas del material de acuartelamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de junio anterior, promovida por el oficial primero de Administración Militar, excedente en esa región como regresado de Ultramar, **D. Dámaso Alonso Jorge**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reempla-

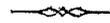
zo con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 18 de enero de 1894 (C. L. número 25) y 15 de febrero último (C. L. núm. 30).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de junio anterior, promovida por el oficial primero de Administración Militar, excedente en esa región como regresado de Ultramar, **D. José del Río y de las Llanas**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo por un año, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25) y 15 de febrero último (C. L. número 30).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 2 de mayo último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, en súplica de autorización para reclamar la suma de 399'10 pesetas, importe de suministros hechos por el depósito de Ultramar de Cádiz á los soldados **Vicente Mompó Calabuig**, **Cipriano Durán Silva**, **José López Vargas** y **Bartolomé Márquez Mancera**, destinados á Cuba y cuyo pase quedó posteriormente sin efecto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada, con arreglo á lo prevenido en el artículo 173 del vigente reglamento de revistas y disponer que por el cuerpo referido se practiquen las oportunas reclamaciones en extractos adicionales á los ejercicios de 1896-97 y 97-98, á los que corresponden los suministros hechos, separados por cada uno de los conceptos á que se refieren y con aplicación al capítulo y artículo respectivos, los que justificados como está prevenido y previa su liquidación, serán incluidos para su abono en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

## EXCEDENTES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del médico primero, regresado de Filipinas en uso de seis meses de licencia por enfermo, **D. Felipe Benzo Ferriz**, cursada por V. E. en escrito de 28 de junio próximo pasado, á la que se acompaña certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el interesado, en el que consta se halla restablecido de su enfermedad y en disposición de prestar el servicio activo de su clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver quede en situación de excedente hasta tanto obtenga destino de plantilla, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 25 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 103).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 26 de junio próximo pasado, promovida por el veterinario segundo **D. Víctor Alonso Hernández**, que se hallaba en situación de excedencia en esa región y que por real orden de 17 de dicho mes (D. O. núm. 135) le fué concedido traslado de residencia á Béjar, en súplica de que quede sin efecto el referido traslado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

## PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Manuel Marín Marcos**, tutor de **D. Juan Lacy Garnacho**, en solicitud de que se acumule á éste, por haber contraído matrimonio su hermana **D.ª María Lacy Soler de Corcelló**, la parte de pensión que la misma disfrutaba de la importante 1.725 pesetas anuales, que fué señalada á ambos en coparticipación por real orden de 5 de septiembre de 1898 (D. O. número 198), como huérfanos del coronel de Caballería, retirado, **D. Juan**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, en su consecuencia, que la susodicha pensión se abone por entero al citado **D. Juan Lacy Garnacho**, desde el 30 de octu-

bre de 1898, siguiente día al en que contrajo matrimonio su referida hermana, hasta el 8 de diciembre de 1903, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de junio último, ha tenido á bien disponer que la pensión del Tesoro de 1.725 pesetas anuales que, por real orden de 16 de septiembre de 1891, fué concedida á **D.ª Luisa Gasque Lázaro**, en concepto de viuda del subinspector médico de primera clase **D. Félix Azúa Monsalve**, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante **D.ª Buenaventura Azúa y Gasque**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, á partir del 28 de diciembre de 1898, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **León Altuzarra González** y **Juana Villar García** y termina con **Eugenio Sánchez Uncal** y **Donata González Díaz**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

D. O. núm. 150

11 julio 1899

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                                      | Parentesco con los causantes | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES    | PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE |      | Leyes ó reglamentos que se les aplican | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN |            |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |              |
|---|------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------|--|--|------------|------|---|-------------------------------|--------------|
|   |                              |                                       | Pesetas                          | Cts. |  | Día  | Mes        | Año  |   | Pueblo                        | Provincia    |
| León Altuzarra González y Juana Villar García.....              | Padres.....                  | Soldado, Francisco Altuzarra Villar.. | 182                              | 50   | 15 julio 1896...                       | 17   | agosto...  | 1897 | Logroño.....  | Baños de Río Coira.           | Logroño.     |
| Antonio Aranda Trigo.....                                       | Padre.....                   | Idem, José Aranda Santos.....         | 182                              | 50   | Idem.....                              | 29   | novbre...  | 1897 | Sevilla.....  | Constantina.....              | Sevilla.     |
| Pedro Ayerra Labiano y Ramona Larrañeta Gazteiu.....            | Padres.....                  | Cabo, Julián Ayerra Larrañeta.....    | 273                              | 75   | Idem.....                              | 12   | febrero... | 1896 | Navarra.....  | Imarcoain.....                | Navarra.     |
| Victoriano Bermejo Mahamud.....                                 | Padre.....                   | Soldado, Gil Bermejo Sáiz.....        | 182                              | 50   | Idem.....                              | 24   | marzo...   | 1899 | Burgos.....   | Presencio.....                | Burgos.      |
| Santiago Berenguel Mesana y Francisca Terrés Casas.....         | Padres.....                  | Idem, José Berenguel Terrés.....      | 182                              | 50   | Idem.....                              | 7  | diciembre  | 1898 | Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...                            | Dalias.....                   | Almería.     |
| Santos de Frutos Vaquerizo y Margarita Aragoneses Antón Juan... | Idem.....                    | Idem, Víctor de Frutos Aragoneses...  | 182                              | 50   | Idem.....                              | 15   | abril....  | 1899 | Segovia.....  | Abades.....                   | Segovia.     |
| Angel Falagán Pérez y Angela Vidales Fernández.....             | Idem.....                    | Idem, Miguel Falagán Vidales.....     | 182                              | 50   | Idem.....                              | 5  | enero....  | 1899 | León.....   | Destriana.....                | León.        |
| Melchor Gargallo Durán y Remigia Andrés Pió.....                | Idem.....                    | Idem, Bernardino Gargallo Andrés...   | 182                              | 50   | Idem.....                              | 5  | marzo...   | 1899 | Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...                            | Codo.....                     | Zaragoza.    |
| Jacinto Geijo de Abajo y Fermina Cabezas Cabezas.....           | Idem.....                    | Idem, Matías Geijo Cabezas.....       | 182                              | 50   | Idem.....                              | 24   | febrero..  | 1899 | León.....   | Manzanal del Puerto.....      | León.        |
| Antonio Gómez Ríos y Jacinta Domínguez de la Torre.....         | Idem.....                    | Idem, Agustín Gómez Domínguez...      | 182                              | 50   | Idem.....                              | 11   | marzo...   | 1899 | Valladolid.....   | Tordehumos.....               | Valladolid.  |
| Francisco García Charles y Francisca Bernis Godia.....          | Idem.....                    | Idem, José García Bernis.....         | 182                              | 50   | Idem.....                              | 31   | enero....  | 1899 | Lérida.....   | Alcarraz.....                 | Lérida.      |
| Telesforo Juan Cantón.....                                      | Padre.....                   | Idem, David Juan Rodríguez.....       | 182                              | 50   | Idem.....                              | 19   | febrero..  | 1899 | Idem.....   | Urdiales del Páramo.....      | León.        |
| Síforosa López Pozuelo González..                               | Madre viuda.                 | Idem, Silverio Dotor López.....       | 182                              | 50   | Idem.....                              | 19   | marzo...   | 1899 | Ciudad Real.....  | Tortolva de Calatrava.....    | Ciudad Real. |
| Vicente Peñarrocha Eixarch y Rosa Milian Monfort.....           | Padres.....                  | Idem, Cipriano Peñarrocha Milian...   | 182                              | 50   | Idem.....                              | 5  | diciembre  | 1897 | Castellón.....  | Forcall.....                  | Castellón.   |
| Agustín Royuela Royuela y Bárbara Rosa Martínez Domingo.....    | Idem.....                    | Idem, Pedro Royuela Martínez..        | 182                              | 50   | Idem.....                              | 27   | marzo...   | 1899 | Cuenca.....   | Tejadillo.....                | Cuenca.      |
| Ramón Ros Peña y Librada Domingo Dols.....                      | Idem.....                    | Idem, Vicente Ros Domingo.....        | 182                              | 50   | Idem.....                              | 26   | mayo...    | 1898 | Valencia.....   | Serra.....                    | Valencia.    |
| Eugenio Sánchez Uncal y Donata González Díaz.....               | Idem.....                    | Idem, Francisco Sánchez González...   | 182                              | 50   | 8 julio 1860....                       | 17   | enero....  | 1898 | Oviedo.....   | Caravia.....                  | Oviedo.      |

Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

## RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 16 de febrero último, promovida por el teniente coronel de Caballería, retirado, **D. Francisco Laguna Manzanares**, que disfrutaba el sueldo de retiro con el aumento de peso fuerte por escudo, según real orden de 9 de junio de 1883, en súplica de que se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de junio próximo pasado, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el haber mensual de 810 pesetas por las cajas del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla de Cuba, hasta fin de diciembre de 1898 y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que en la fecha de concesión de su retiro disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales, que deberán satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas desde 1.º de enero último y que le corresponden por sus años de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al oficial celador de fortificación de primera clase, **D. Enrique Hernández y Gorralo**, al concederle el retiro para Zamora, según real orden de 20 de enero último (D. O. núm. 16), en lo que respecta á la asignación de los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 292'50 pesetas, que por sus años de servicio le corresponden, y que deberán satisfacerse por la Delegación de la expresada provincia, ya que según lo resuelto en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (C. L. núm. 67), no procede el señalamiento del tercio de bonificación por servicios prestados en Ultramar, acerca de cuyo extremo se entenderá rectificadas la mencionada real disposición y en el concepto, además, de que el interesado tiene derecho á pasar la revista administrativa por medio de oficio, como comprendido en el real decreto de 16 de octubre de 1882, cuya circunstancia habrá de consignarse en el real despacho de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro, por inútil, formulada á favor del soldado del primer batallón del regimiento Infantería de España, **Francisco Baños Carrillo**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de enero último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Alcantarilla (Murcia), con sujeción á los arts. 2.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 38'02 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondientes á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 45'52 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro, por inútil, formulada á favor del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 1, **José Pérez Sánchez**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de abril último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Benaocaz (Cádiz), con sujeción á los arts. 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 2'50, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 25 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro, por inútil, formulada á favor del soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica **Hermenegildo Lezcano Echevarría**, natural de Oñate (San Sebastián), y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de mayo último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro; expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al soldado del batallón Cazadores de Reus **José Jamar-do Abuin**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Caldas del Rey (Pontevedra), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacersele por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al soldado del batallón de Baza, Peninsular núm. 6, del distrito de Cuba, **Gumersindo Mociño Fernández**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Pereira (Orense), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacersele por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al soldado del batallón Cazadores de Valladolid número 21, **Rodrigo Martín Sánchez**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Montijo (Badajoz), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93), asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacersele por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al soldado del batallón provisional de Canarias **Miguel Navarro Urbano**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Monda (Málaga), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacersele por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al soldado del regimiento Infantería de Castilla número 16, **Manuel Parra Gil**, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 14 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Arcos de la Frontera (Cádiz), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. número 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacersele por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al guerrillero del sexto Tercio de la isla Cuba, **Ambrosio Rodríguez Echenique**, natural de Campo Florido (Habana); y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro, con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacersele por la Delegación de Hacienda de la provincia que el interesado desee, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al soldado del regimiento Caballería de Borbón, **Santiago Rivas Capel**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Baza (Granada), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacersele

por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, **Antonio Juárez González**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Segura de la Sierra (Jaén), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad, instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería del Infante núm. 5, **Juan Tardés Santamaria**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio de último, se ha servido conceder al interesado el retiro para esta corte, con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

*Circular.* Excmo Sr.: Aprobando lo propuesto por la Junta calificadora de oficiales aspirantes á ingreso en la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar alumnos de dicho centro de enseñanza á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Jesús Rodríguez Arzuaga** y termina con **D. Federico Gavidia y Salinas de Medina**, quienes deberán incorporarse, para dar principio á sus estudios, el día 31 de agosto próximo, sin causar baja en sus destinos, en los que prestarán servicio, hasta el momento en que emprendan la marcha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor ...

*Relación que se cita*

| Armas           | Clases                             | Destinos                             | NOMBRES                                 |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|
| Infantería..... | Primeros tenientes                 | Reg. de Garelano núm. 43.....        | D. Jesús Rodríguez Arzuaga.             |
|                 |                                    | Idem de Córdoba núm. 10.....         | » Enrique Avilés Melgar.                |
|                 |                                    | Idem de León núm. 38.....            | » Tomás Sánchez Miera.                  |
|                 |                                    | Idem de Vad Bás núm. 50.....         | » José de Reina y Travieso.             |
|                 |                                    | Idem de Bailén núm. 24.....          | » Vicente Sánchez Verdugo.              |
|                 |                                    | Idem de San Marcial núm. 44.....     | » Ricardo Navarro y Soto.               |
|                 |                                    | Idem de Castilla núm. 16.....        | » Adolfo Machinandiarena y Verga.       |
|                 |                                    | Idem de Andalucía núm. 52.....       | » Luis de la Gándara y Marsella.        |
|                 |                                    | Idem del Príncipe núm. 3.....        | » Antonio Adrados Semper.               |
|                 |                                    | Idem de Garelano núm. 43.....        | » Nicolás Moscoso del Prado.            |
|                 | Idem de Aragón núm. 21.....        | » Eugenio García Ferrer.             |   |
|                 | Idem de San Fernando núm. 11.....  | » Jerónimo Campo Angulo.             |   |
|                 | Idem de Navarra núm. 25.....       | » Cayetano Freixa Comas.             |   |
|                 | Idem de Baleares núm. 1.....       | » Juan Florit Torres.                |   |
|                 | Idem de Garelano núm. 43.....      | » Acacio Moscoso del Prado.          |   |
|                 | Idem de Toledo núm. 35.....        | » Carlos Pérez Garnacho.             |   |
|                 | Idem de Navarra núm. 25.....       | » Alejandro Calzada Rexach.          |   |
|                 | Idem de Asturias núm. 31.....      | » Joaquín Aramburu y Luque.          |   |
|                 | Idem de Guadalajara núm. 20.....   | » Ricardo Ríos Rabanera.             |   |
|                 | 2.ºs tenientes....                 | Idem de Córdoba núm. 10.....         | » Francisco Ortuño y Gámez.             |
|                 | Idem de Asia núm. 55.....          | » Alfonso Crespo Martínez.           |   |
|                 | Bón. Caz. de Barbastro núm. 4..... | » Rafael de Valenzuela y Urzáiz.     |   |
|                 | Reg. de Melilla núm. 2.....        | » Emilio Rueda Maestre.              |   |
|                 | Idem de Albuera núm. 28.....       | » Pablo Peray March.                 |   |
|                 | Idem de Tetuán núm. 45.....        | » Hermenegildo García Alarcón.       |   |
|                 | Bón. Caz. de Arapiles núm. 9.....  | » Fernando Moreno Calderón.          |   |
|                 | Reg. de Cuenca núm. 27.....        | » Ricardo Cantalapiedra y Serrano.   |   |
|                 | Idem de Cantabria núm. 39.....     | » Ramón Oyaga Velaz.                 |   |
| Caballería..... | Otro.....                          | Idem de Lanceros del Rey núm. 1..... | » Alfonso Díez de Armijo.               |
| Ingenieros..... | Primer teniente..                  | Bón. de Telégrafos.....              | » Federico Gavidia y Salinas de Medina. |

Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

## SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

## CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 23 de junio último, promovida por el cabo del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, **Cristino Ibáñez Arredondo**, en súplica de pensión por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder á dicho individuo, la pensión mensual de 7'50 pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 22 de junio último, promovida por el soldado licenciado **Ramón Mérida Quevedo**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexas á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, y disponer que la referida pensión le sea satisfecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el día 1.º de mayo del año actual, mes siguiente al de su baja en el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Ceuta.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

## SECCIÓN DE INFANTERÍA

## HOJAS DE SERVICIOS

*Circular.* Los jefes de los cuerpos y dependencias á que se hallen afectos los segundos tenientes de la escala de reser-

va de Infantería, que en el Anuario Militar del presente año aparecen colocados provisionalmente por falta de datos para su clasificación, se servirán remitir con toda urgencia á esta Sección las hojas de servicios de dichos oficiales, á fin de proceder á señalarles en definitiva la antigüedad y puesto que les correspondan.

Madrid 8 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique Cortés*

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## DESTINOS

En virtud de las atribuciones que me están conferidas respecto al personal del material de Artillería, he tenido á bien disponer que el auxiliar de almacenes de segunda clase, agregado al parque de Las Palmas de Gran Canaria, **Don Juan Fortuny Ruidembás**, pase á prestar sus servicios, en comisión, al de Santander, cesando en ésta el de cuarta **José Gaset Morera**, quien deberá incorporarse, á la brevedad posible, á su destino en la fábrica de Trubia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Ramón Fonsdeviela*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de Canarias, del Norte, Castilla la Vieja y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

## LICENCIAS

En vista del oficio de V. S. del 5 del actual y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, he concedido dos meses de licencia por enfermo para Jerez de la Frontera (Cádiz), al alumno **D. Julián Gutiérrez de Quijano**, aprobando la determinación de V. S. de haberle anticipado el uso de la licencia en vista de la urgencia del caso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y de Andalucía.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

## LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2,50 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las suscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este periodo.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## APÉNDICE DE 1898

A LA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Zonas de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 con la Ley y el Reglamento.

## REGLAMENTO ORGÁNICO

### PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

## CONSULTOR

### PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil ó Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR:

### DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.